



SSC - DAF- PPTO-0175
Bogotá, Mayo 7 de 2019

Señores
Junta Directiva
E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA

REFERENCIA: Concepto sobre el Proyecto de Acuerdo de Junta Directiva de la ESE para realizar modificaciones al presupuesto vigencia 2019

Apreciados Señores:
En relación con el tema de la referencia se resume la propuesta presentada así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RUBRO PRESUPUESTAL		Adiciones y/o créditos	Reducciones y/o contracréditos	Presentación de soportes
Disponibilidad Inicial		0		
Ingresos Corrientes		50.000.000	0	Certificado de Disponibilidad No.004 de Mayo 7 de 2019
Ingresos de capital		0	0	
TOTAL INGRESOS		50.000.000	0	
PRESUPUESTO DE GASTOS				
RUBRO PRESUPUESTAL		Adiciones y/o créditos	Reducciones y/o contracréditos	
Gastos de funcionamiento		50.000.000	0	Cuadro Resumen
Gastos de operación cial.		0	0	
Gastos de inversión		0		
TOTAL GASTOS		50.000.000	0	Cuadro Resumen
DISPONIBILIDAD FINAL		0	0	
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		50.000.000	0	

La Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud considera que el Proyecto de Acuerdo de la Junta Directiva se ajusta a los procedimientos establecidos en las normas presupuestales y lineamientos del CONFISCUN para las Empresas Sociales del Estado. No obstante lo anterior, se recuerda que la ejecución de las apropiaciones presupuestales está sujeta a lo dispuesto en los Artículos 130 y 131 de la Ordenanza No 227 de 2014, y el artículo 8 de la Resolución No 202 de 2016 emanada del CONFISCUN, que establecen: "No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los Ordenadores de gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma "

Cordial saludo,

YURANY TRIANA GONZALEZ
Directora Administrativa y Financiera

Proyecto: Por Medio Nieto Alvarado-Contratista de la DAF
Revisó: Rulvy Celdas Barahona- Profesional Especializada



ACUERDO No. 016

(07 de mayo de 2019)

"Por medio del cual se efectúa adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de diciembre del Año 2019"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E.

HOSPITAL DE LA VEGA

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL DE CUNDINAMARCA CONFISCUN mediante Resolución No. 229 del 05 de diciembre de 2018, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, así: CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.794.032.200), con una disponibilidad final de CERRO PESOS MONEDA CORRIENTE.

2. Que el artículo 11 de la Resolución No. 229 de 2018, establece que las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales deberán ser aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal "Confiscun", con previo concepto favorable de la Secretaría de Salud y aprobación por parte de la Junta Directiva.

3. Que el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, mediante Resolución No. 025 de diciembre 27 de 2018, desagregó o liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal de 2019, de conformidad con los anexos 1 y 2 presentados y aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca.

4. Que mediante Acuerdo No. 05 de febrero 25 de 2019, la Junta Directiva modificó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA para la vigencia 2019, de acuerdo con los resultados obtenidos en el cierre fiscal de la vigencia 2018, quedando finalmente un presupuesto en ejecución de Ingresos y Gastos por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (4.926.174.209) MONEDA CORRIENTE.

5. Que se aprobó el Acuerdo No. 008 de marzo de 2019 "Por medio del cual se efectúa adición en el presupuesto de Ingresos y de Gastos, de la Empresa Social del Estado Hospital de La Vega, para la vigencia de 2019", así: Quedando el presupuesto de ingresos en la suma de \$5.083.063.833,00 y el de gastos en la suma de \$5.083.063.833,00 aprobado para la presente vigencia y una disponibilidad final de \$0,00

Transv. 3º # 10 - 50 La Vega - Cundinamarca.
Cra. 5º # 9 - 21 y Cra. 6º # 9 - 18 / 24 Nocalima - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com

175



6. Que se aprobó el Acuerdo No. 013 de abril de 2019 "Por medio del cual se efectúa adición en el presupuesto de ingresos y de Gastos, de la Empresa Social del Estado Hospital de La Vega, para la vigencia de 2019" así: Quedando el presupuesto de ingresos en la suma de \$5.117.258.591,00 y el de gastos en la suma de \$5.117.258.591,00 aprobado para la presente vigencia y una disponibilidad final de \$0,00

7. Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y la E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 476 de 2019, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000)M/CTE, cuyo Objeto es "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega y/o sus ceses dependientes, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento para la prestación de servicios de salud a su cargo impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa", y el cual se hace necesario adicionar el presupuesto la suma de ingreso y gastos la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)M/CE para la actual vigencia, según certificado de disponibilidad No. 004 de mayo 07 de 2019.

8. Que existe concepto favorable sobre la adición presupuestal propuesta por la ESE Hospital de La Vega, según certificado Número SSC-DAF-PPTO-0175 del 07 de mayo de 2019, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

En merito a lo expuesto anteriormente

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la E.S.E. Hospital de la Vega en la suma de CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) M/CE, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 según el siguiente detalle:

CODIGO	DENOMINACION RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	50.000.000
12	RECURSOS DE CAPITAL	50.000.000
125	TRANSFERENCIAS	50.000.000
12522	CONVENIOS DEPARTAMENTALES	50.000.000
1252201	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	50.000.000
	Contrato Interadministrativo No. 476 del 07 de mayo de 2019.	50.000.000
	TOTAL INGRESOS	50.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la E.S.E. Hospital de la Vega en la suma de CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) M/CE, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 según el siguiente detalle:

Transv. 3° # 10 – 50 La Vega – Cundinamarca.
Cra. 5° # 9 – 21 y Cra. 6° # 9 – 18 / 24 Nocalima – Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com



CODIGO	DENOMINACION RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2	GASTOS	50.000.000
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	50.000.000
211	GASTOS DE PERSONAL	50.000.000
2102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	50.000.000
2110201	PERSONAL ASISTENCIAL	50.000.000
21102201103	REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES	50.000.000
	TOTAL GASTOS	50.000.000

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y requiere para su validez, la aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal "CONFISCUN"

Dada en Bogotá, a los 07 días del mes de mayo de 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JAEQUELINE GOMEZ AGUILAR
Presidente

HERNANDO DURAN CASTRO
Secretario Ejecutivo



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI No. 476-2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT No. 900.807.482-6

ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá,

identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.858.034, actuando en su condición de SECRETARÍA

DE SALUD DE CUNDINAMARCA, nombrada mediante Resolución No. 530 del 23 de Noviembre de

2016, y posesionada mediante Acta No. 0360 del 01 de Diciembre de 2016, quien obra en nombre y

representación del DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD, debidamente delegada para la

administración y ordenación del gasto del FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE

CUNDINAMARCA, según Decreto Departamental No. 0246 de 2016, quien en adelante y para los

efectos del presente documento se denominará LA SECRETARÍA, por una parte, y por la otra,

HERNANDO DURAN CASTRO, identificado (a), con cédula de ciudadanía número 79274204,

obrando en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE

LA VEGA con NIT No. 900.807.482-6, nombrado (a) mediante Decreto No. 0225 del 31 de julio de

2017 y Acta de Posesión No. 050 del 2 de agosto de 2017, quien bajo juramento, que se entiende

prestado con la firma del presente contrato, afirma que ni la E.S.E. a la que representa, ni él (ella) en

calidad de Gerente, se encuentra incurso en ninguna de las causas de inhabilidades e

incompatibilidades señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 821 de 2003, Ley

80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones Constitucionales y legales, quien en adelante

para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, hemos acordado celebrar el

presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la

Constitución Política de 1991, consagra la salud como un servicio público a cargo del Estado, que

debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido

que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico,

mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social

como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del

Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que

establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente

irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del

cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los

riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial

énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una

comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva

debe producirse, según los parámetros que señale el legislador. 2) Que el artículo 209 de la

Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los

intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones

para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 3) Que de acuerdo a lo establecido en Ley

100 de 1993 y el Decreto Ordenanza 265 de 2016, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la

misión de "Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la

comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión

de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación y como

objetivo, entre otros, el de "Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red

de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los

habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención,

protección y recuperación de la salud". 4) Que el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de

orientar las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional del Desarrollo 2014-2018

"Todos por un nuevo país", formulo el Plan Estratégico del Sector Salud para este cuatrienio, por

medio del cual se articulan las estrategias, políticas e iniciativas del Gobierno Nacional en temas de

salud, así como también, los lineamientos normativos y misionales asignados al Ministerio como

Representante del sector salud y a las entidades adscritas y vinculadas al sector. 5) Que el Ministerio



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 11710
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI No. 476
— 2019 SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT N° 900.807.482-6

de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad el cual, tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. ⁸⁾ Que teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los componentes y características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, Seguridad del paciente, Humanización y satisfacción de los usuarios, en su proceso de atención y en aras de fortalecer la prestación de servicios desde la Secretaría de Salud de Cundinamarca, se hace necesario unir esfuerzos con las instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud, de manera tal que no se vean abocados al cierre de los servicios o limitados en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención. De esta forma las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO - HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO puedan contar con recursos tendientes a atender y sufragar gastos prioritarios que demanden para la accesibilidad de los servicios. ⁷⁾ Que dentro del Plan de Desarrollo 2016 - 2020 - "UNIDOS PORDEMOS MAS", se encuentra el Programa Cundinamarca a su servicio / Subprograma - Gestión Pública eficiente, Moderna al Servicio del Ciudadano / Proyecto "Fortalecimiento de la capacidad administrativa, financiera, técnica y operativa de la red pública de salud y EAPB convida del departamento de Cundinamarca", en una de la (s) actividades) y/o componente (s) del presupuesto del proyecto de inversión que se encuentra en el presupuesto general del Departamento registrada la META DEL PRODUCTO 555 - "Apoyar la gestión del 100% de empresas sociales del estado y la EAPB convida y creación de ESES del orden departamental de acuerdo a los resultados obtenidos en la red integrada de servicios de salud en el marco de la atención primaria en salud" ⁸⁾ Que la Ley 715 de 2001, en el Capítulo II, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud así: Artículo 43 "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. (...) 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda". ⁹⁾ Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales. ¹⁰⁾ Que la modalidad de contratación se da de acuerdo al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal". ¹¹⁾ Que con el cumplimiento del objeto y obligaciones específicas del presente Convenio Interadministrativo, se contribuye a la consecución de las características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC) como son accesibilidad, oportunidad, seguridad y continuidad entre otros, para el mejoramiento de la prestación de los servicios, generando así mayor satisfacción en los usuarios y disminuyendo los riesgos, implementando procesos de hospital seguro en la atención de los pacientes. ¹²⁾ Que se de garantía al balance entre beneficios, atenciones y costo-eficiencia, logrando una adherencia de los usuarios a los servicios y por consiguiente el correcto funcionamiento y buen desempeño de la Empresa Social del Estado, lo que impactará finalmente en la calidad de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI No. 476
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT No. 900.807.482-6

atención de la población que demanda los servicios de salud y fortaleciendo la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud y el Modelo de Gestión en salud de Cundinamarca. 13. Que la Dirección Administrativa y Financiera realizó el correspondiente estudio previo. 14. Que la Secretaría de Salud mediante Resolución 1353 del 6 de Mayo de 2019 justificó la celebración del presente convenio. 16. Que el presente convenio se registró por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** "Aunar Esfuerzos Técnicos y Financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega y/o sus sedes dependientes, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento para la prestación de servicios de salud a su cargo impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa". **ALCANCE DEL OBJETO:** La Empresa Social del Estado Hospital de la Vega en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, invertirá el aporte en gastos de funcionamiento para contratar un médico general que garantice la prestación de los servicios realizando consulta de lunes a domingo en el horario de atención del puesto de salud de Nocalima, dando cumplimiento a la normatividad vigente y en el marco de la ética médica en procura del bienestar de la población del municipio y mejoramiento de calidad en la prestación de servicios de salud de los habitantes que acuden a los servicios de la ESE, viéndose beneficiada en términos de accesibilidad, oportunidad y calidad, entre otros aspectos, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas. **CLÁUSULA SEGUNDA-CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Vista la solicitud la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, se hace necesario que el Departamento de Cundinamarca, Secretaría de Salud, aporte la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50,000,000) M/CTE., para cancelar gastos de funcionamiento, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales	50,000,000	
Subtotal Servicios Personales Indirectos	50,000,000	
Total Gastos de Personal		50,000,000
Total Gastos Generales		50,000,000
Total Gastos		50,000,000

Remuneración Servicios técnicos asistenciales: con el siguiente detalle:

PERFIL PROFESIONAL	LOCALIZACIÓN	COSTO DE CENTRO DE PERSONAS	No de VALOR MENSUAL	No Meses	APORTE SECRETARIA
MEDICO GENERAL	NOCALIMA	PUESTO DE SALUD NOCALIMA	1	6,250,000	8
TOTAL				6,250,000	8
					50,000,000

JUSTIFICACION DEL RECURSO HUMANO CONTRATADO: Con el personal contratado modalidad Ordenes de Prestación de Servicios se garantiza siguiente producción de servicios de salud:

SERVICIO	LOCALIZACION O SEDE	CANTIDAD
CONSULTAS EXTERNA Y CONSULTA PRIORITARIA	NOCALIMA	600
TOTAL		600

JUSTIFICACION TECNICA: La E.S.E Hospital de la Vega, cuenta dentro de su red prestadora de servicios de salud con un PUESTO DE SALUD adscrito a la E.S.E ubicado en el municipio de NOCALIMA, la cual requiere de personal profesional en el área asistencial. La ESE HOSPITAL DE LA VEGA, es una empresa Social del Estado que ofrece servicios de salud de baja complejidad, centrados en la seguridad de los usuarios, que debe de disponer de personal idóneo y comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios, motivo por el cual se hace necesario contratar un médico general que garantice la prestación de los

servicios realizando consulta de lunes a domingo en el horario de atención del puesto de salud de Nocalima, dando cumplimiento a la normatividad vigente y en el marco de la ética médica en procura del bienestar de la población del municipio, que según proyecciones del DANE para el año 2018 es de 8.157, con una carga de 3 pacientes por hora y un paciente adicional por hora que permita así cubrir inasistencias y conservar la oportunidad del puesto de salud en caso de ausencia no justificada, siendo insuficiente el recurso humano actual ya que el promedio de consulta médica ambulatoria es de 3,3 consultas/días por afiliado y que a su vez es el único referente del municipio de citas prioritarias y remisión de pacientes que lo ameritan por su condición clínica al hospital de La Vega por no contar con el servicio de urgencias. Todo ello enmarcado para dar cumplimiento a la resolución 256 de 2016 que nos indica la adopción de indicadores para el monitoreo de calidad en salud los cuales están agrupados en los dominios de efectividad, seguridad, gestión del riesgo y experiencia de la atención con el propósito de articular la gestión y contribuir al logro de los resultados en salud para la población colombiana, del mismo modo dar cumplimiento a la resolución 1552 de 2013 que nos indica la medición de la oportunidad de citas en donde el tiempo promedio de espera según fecha en que se solicita la cita: sumatoria de la diferencia de días entre la fecha en que se asignó la cita y la fecha en la cual se asignó la cita y la fecha para la cual el usuario solicitó la fuera asignada (3.3) / número de citas asignadas (3.1).

APORTE DE LA ESE HOSPITAL DE LA VEGA: La Empresa Social del Estado Hospital de la Vega con el objeto de aunar esfuerzos con la Secretaría de Salud de Cundinamarca para garantizar una adecuada de prestación de servicios de salud a la población de Nocalima aportará sus recursos físicos, consultorio 8 horas diarias, durante siete a la semana , treinta días al mes (30), insumos, material médico quirúrgico , ambulancia, personal auxiliar, en áreas asistenciales y administrativo, que se requieran para apoyo personal médico designado para estas actividades asistenciales.

CLASULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES GENERALES: DE LA E.S.E.:

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

4. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de puiditnd y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas, en el Alcatar las instituciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.

8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

10. La Empresa Social del Estado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

12. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

14. No podrá trasladar los recursos a otras cuentas bancarias diferentes a la cuenta bancaria registrada para este convenio, salvo en casos de gastos que requieran financiación adicional por parte de la ESE (Nómina, servicios públicos, impuestos y sentencias y conciliaciones), previa autorización de la ESE (Nómina, servicios públicos, impuestos y sentencias y conciliaciones), previa autorización de la ESE.

15. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA E.S.E.:

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.

2. Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio, la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio, con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.

3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS, y paraafiancables cuando a ello haya lugar.

4. Utilizar los recursos conforme al objeto del convenio y a la solicitud de recursos viabilizada por el Secretario de Salud.

5. Adicionalar los recursos del presente

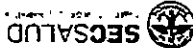
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD/CI No. 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT N.º 900.807.482-6





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI No. 476-2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT N°. 900.807.482-6

convenio al presupuesto de la E.S.E., en concordancia con la solicitud viabilizada por la Secretaría de Salud y según lo establecido en la Ordenanza 227 de 2014 y demás normas presupuestales vigentes. 6. Utilizar únicamente los recursos del presente convenio para lo consignado en la solicitud elevada por la Gerente de la E.S.E. y aprobados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca. 7. La E.S.E. queda obligada a constituir garantía de cumplimiento por la celebración de este convenio. 8. Designar un responsable para el seguimiento a la ejecución oportuna del convenio. 9. Presentar informes mensuales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo. 10. Reintegrar los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados, certificados por la entidad bancaria, previo a la suscripción del acta de liquidación. 11. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos girados en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación. 12. Asignar al personal requerido cuando el supervisor y personal de apoyo realicen el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero objeto del convenio de desempeño. 13. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar la ESE. **PRODUCTOS A ENTREGAR:** 1. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS y parafiscales si a ello hubiere lugar. 2. Certificado del mejoramiento de los indicadores financieros y/o de gestión, con la ejecución de los recursos del presente convenio donde se registre la línea base y su resultado. 3. Copia del Acuerdo de Junta Directiva donde se aprueba la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto de la entidad. 4. Copia de la resolución del CONFISUN o CONFIS municipal, donde se modifica el presupuesto de ingresos y gastos incorporando los recursos del convenio al presupuesto de la entidad en los términos establecidos en la Ordenanza 227 de 2014 o las normas que apliquen. 5. Aportar los documentos que acrediten el pago de los gastos incorporados al presupuesto. 6. Presentar informes mensuales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo. 7. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos girados en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación. 8. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoría de la ejecución y terminación del convenio de desempeño. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD:** 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio. 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESE. 3. Suscribir el acta de inicio. 4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 5. Girar los recursos asignados en el convenio con destinación específica en los términos pactados y en el número de cuenta bancaria de ahorros certificada para tal fin. 6. Pronunciar sobre los documentos que someta a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA, a su consideración, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular. 7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del CONVENIO se establece en la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**, incluido IVA, si a ello hubiere lugar, y demás impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del presente CONVENIO. **CLÁUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La entidad cuenta con recursos por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7000103811 del 23 de abril de 2019, Por valor de (\$50.000.000) M/CTE, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. Item 1 Rubro Presupuestal 1197.B/3-7310/G.R.4-4-06-01-555A.2.4 / SUBCuenta OTROS GASTOS EN SALUD / 37% Partici Licor Nacional Particu / Apoyar la gestión 100% de las ESES depto. Proyecto>297122/08 Fort cap admín finan tec op EAPB CONVIDA Y concepto favorable N. 001578 del 23 de abril de 2019 POR LA SUMA DE \$50.000.000. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLO DE LOS RECURSOS:** LA SECRETARÍA girará un único desembolso correspondiente al 100% del valor del convenio, en la vigencia fiscal de 2019, por la suma de





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI No. 47-6
-2019 SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT N°. 900.807.482-6

CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE. El giro se efectuará previa expedición del

registro presupuestal, y para el desembolso, presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de

apertura de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos con destinación específica, en todo

caso los giros se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC - PARAAGRAFO

PRIMERO: Para el giro de los recursos la ESE debe acreditar que se encuentra al día en el pago de

aportes parafiscales, seguridad social y riesgos. PARAAGRAFO SEGUNDO: El valor girado a la

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA, solo podrá ser utilizado para los gastos

de inversión y de funcionamiento relacionados en el presente convenio interadministrativo y conforme

a la solicitud efectuada por el gerente de la Empresa Social del Estado. Cada pago se realizará previa

certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, presentación del

informe de ejecución y entrega de productos mensuales al supervisor, según el cumplimiento de las

actividades programadas y costeadas dentro del presente estudio, la acreditación de pago de los

aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Pensión + Riesgos Laborales y la

presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. Todos los pagos se realizarán una vez

se cuente con el respectivo PAC. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL

CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será de hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2019.

contados a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

y legalización. CLAUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución es la sede de

la Empresa Social del Estado: HOSPITAL DE LA VEGA y para efectos administrativos en la Secretaría

de Salud Dirección de Desarrollo de Servicios, Calle 26 N. 51- 53 Torre Salud Piso 6. CLAUSULA

NOVENA- GARANTIAS: La E.S.E., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del

convenio, deberá constituir a favor de esta Secretaría, identificada con NIT. No. 899.999.114-0,

conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y numeral 3 del artículo

2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Garantía de cumplimiento del convenio, por un valor

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo total de

ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la terminación

del mismo. CLAUSULA DECIMA - SUPERVISION: El Departamento de Cundinamarca - Secretaría

de Salud, considera que dadas las características del objeto contractual y la forma de los giros, por tal

motivo se considera que el presente convenio para su correcta ejecución y vigilancia será ejercida

bajo la modalidad de SUPERVISION. En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a

cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud o el funcionario que

designa el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los

recursos asignados con destinación específica. La supervisión contractual implica el seguimiento al

ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están

facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución

contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca -

Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción

tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del

contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el Decreto Departamental 472

de 2018 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la ley 1952 de 2019. CLAUSULA

DECIMA PRIMERA - SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente

comprobadas por el supervisor del convenio, se podrá suspender temporalmente la ejecución del

presente convenio de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que

conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo

fecha de suspensión. CLAUSULA SEGUNDA - SESION: La E.S.E. no podrá ceder ni en

todo o en parte la ejecución del presente convenio, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o

extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARIA, pudiendo esta reservarse

las razones para negar la autorización de la sesión del convenio. CLAUSULA DECIMA TERCERA -



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI No. 476 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT N°. 900.807.482-6

LÍQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su

terminación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y demás normas

concordantes. **CLÁUSULA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL:** No se genera vínculo laboral

alguno entre **LA SECRETARÍA** y el personal que **LA E.S.E.** disponga para la ejecución del presente

convenio. **CLÁUSULA QUINTA.- INDENIDAD DE LA ENTIDAD:** LA E.S.E. mantendrá

indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda

causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA E.S.E.,

sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del convenio. Se

consideran como hechos imputables LA E.S.E., todas las acciones u omisiones de su personal y de

sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general,

cuatruier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten

diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio,

de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las

partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas

acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido

en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - VEDURIAS Y CONTROL**

Ciudadano: El presente convenio está sujeto a las vedurías y control ciudadano. **CLÁUSULA**

DÉCIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN: El presente convenio será publicado en el SECOP, de

conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo

2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL**

CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos

parte integral del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas

y contractuales: a) Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. b) El certificado de

disponibilidad presupuestal. c) Solicitud y condiciones técnicas d) Acta de inicio e) Las comunicaciones

y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las

partes en desarrollo del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. La ejecución del

convenio iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, y suscripción del acta

de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- DOMICILIO:** Para efectos de este convenio, las partes

acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C. El contratista con la firma del presente

documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente convenio.

Para Constancia se firma en Bogotá, D. C. a los

07 MAY 2019

ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR
Secretaría de Salud de Cundinamarca

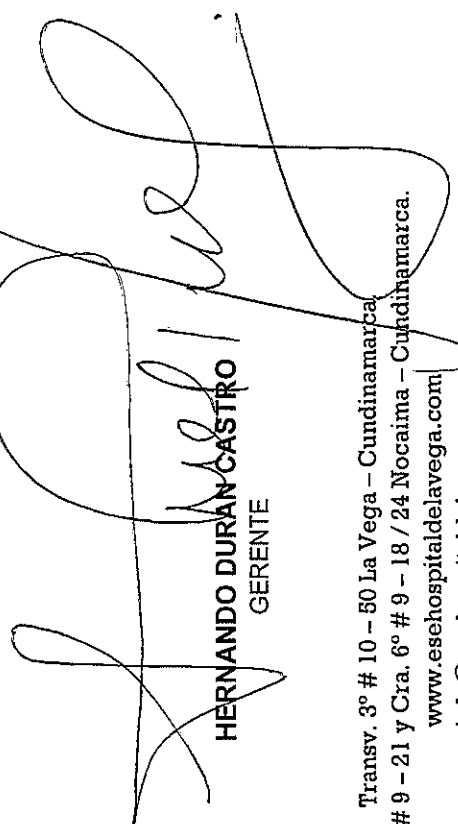
HERNANDO DURAN CASTRO
Gerente - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA

Revisión: Dra. Yurany Triana Gonzales / Directora Administrativa y Financiera / Secretaría de Salud
Elaboró: Martha B. Parada/ Abogada DAF/ Secretaría de Salud



CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO AJUSTADO VIGENCIA 2019

DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	ADICIONES CREDITOS	CONTRACREDITOS REDUCCIONES	PRESUPUESTO AJUSTADO
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 110,434,838	\$ -	\$ -	\$ 110,434,838
INGRESOS CORRIENTES	\$ 5,006,823,753	\$ 50,000,000	\$ -	\$ 5,056,823,753
TRANSFERENCIAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RECURSOS DE CAPITAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL INGRESOS	\$ 5,006,823,753	\$ -	\$ -	\$ 5,006,823,753
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 5,117,258,591	\$ 50,000,000	\$ -	\$ 5,167,258,591
PREUPUESTO DE GASTOS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4,377,766,436	\$ 50,000,000	\$ -	\$ 4,427,766,436
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 739,492,155	\$ -	\$ -	\$ 739,492,155
GASTOS DE INVERSION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL GASTOS	\$ 5,117,258,591	\$ 50,000,000	\$ -	\$ 5,167,258,591
DISPONIBILIDAD FINAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 5,117,258,591	\$ 50,000,000	\$ -	\$ 5,167,258,591


HERNANDO DURAN CASTRO
 GERENTE

Transv. 3° # 10 – 50 La Vega – Cundinamarca
 Cra. 5° # 9 – 21 y Cra. 6° # 9 – 18 / 24 Nocaima – Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO. 004

LOS SUSCRITOS GERENTE Y EL CONTADOR AL SERVICIO DE LA E.S.E.
HOSPITAL DE LA VEGA

CERTIFICAN:

Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y la E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 476 de 2019, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE, cuyo Objeto es “Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega y/o sus ceses dependientes, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento para la prestación de servicios de salud a su cargo impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa”, y el cual se hace necesario adicionar el presupuesto la suma de ingreso y gastos la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)M/CTE , para la actual vigencia.

El presente Certificado se expide a los 07 días del mes de mayo de 2019.

JAMES HERNAN OYOLA TIQUE
CONTADOR E.S.E

HERNANDO DURAN CASTRO
GERENTE E.S.E

Transv. 3º # 10 – 50 La Vega – Cundinamarca.
Cra. 5º # 9 – 21 y Cra. 6º # 9 – 18 / 24 Nocalima – Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com



HOSPITAL DE LA VEGA
R.S.B.
NIT 900.807.482-6.
N.H. 2540203113

JUSTIFICACION TECNICA Y ECONOMICA

ADICION:

INGRESOS Y GASTOS:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CDCVI No. 476 de 2019

ADICION MEDICO GENERAL PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA

Que se celebró el Convenio de Interadministrativo SS-CDCVI No. 476 de 2019 de fecha 07 de mayo de 2019 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega y/o sus ceses dependientes, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento para la prestación de servicios de salud a su cargo impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa", y el cual se hace necesario adicionar el presupuesto la suma de ingreso y gastos la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)/M/CE para la actual vigencia.

REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES

La E.S.E Hospital de La Vega, cuenta dentro de su red prestadora de servicios de salud con un PUESTO DE SALUD adscrito a la E.S.E ubicado en el municipio de NOCAIMA, la cual requiere de personal profesional en el área asistencial. La ESE HOSPITAL DE LA VEGA, es una empresa Social del Estado que ofrece servicios de salud de baja complejidad, centrados en la seguridad de los usuarios, que debe de disponer de personal idóneo y comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios, motivo por el cual se hace necesario contratar un médico general que garantice la prestación de los servicios realizando consulta de lunes a domingo en el horario de atención del puesto de salud de Nocaíma, dando cumplimiento a la normatividad vigente y en el marco de la ética médica en

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaíma - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com



HOSPITAL DE LA VEGA
E.S.E

NIT 900.807.482-6.
N.H. 2540203113

procura del bienestar de la población del municipio, que según proyecciones del DANE para el año 2018 es de 8.157, con una carga de 3 pacientes por hora y un paciente adicional por hora que permita así cubrir inasistencias y conservar la oportunidad del puesto de salud en caso de ausencia no justificada, siendo insuficiente el recurso humano actual ya que el promedio de consulta médica ambulatoria es de 3.3 consultas/años por afiliado y que a su vez es el único referente del municipio de citas prioritarias y remisión de pacientes que lo ameriten por su condición clínica al hospital de La Vega por no contar con el servicio de urgencias.

Todo ello enmarcado para dar cumplimiento a la **resolución 256 de 2016** que nos indica la **adopción de indicadores para el monitoreo de calidad en salud** los cuales están agrupados en los dominios de efectividad, seguridad, gestión del riesgo y experiencia de la atención con el propósito de articular la gestión y contribuir al logro de los resultados en salud para la población colombiana, del mismo modo dar cumplimiento a la **resolución 1552 de 2013** que nos indica la **medición de la oportunidad de citas** en donde el tiempo promedio de espera según fecha en que se solicita la cita: sumatoria de la diferencia de días entre la fecha en que se asignó la cita y la fecha en la cual se asignó la cita para la cual el usuario solicito le fuera asignada (3.3) / número de citas asignadas (3.1)

DR. JAMES HERNAN OYOLA TIQUE
Contador ESE

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocalima - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com